



**Colegio
Adventista**
de Antofagasta

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO ADVENTISTA DE ANTOFAGASTA 2026

FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ARNALDO SALAMANCA CID

ANCH



INTRODUCCIÓN

La organización del Centro de Alumnos (CEAL) surge de la necesidad de promover en los jóvenes estudiantes el ejercicio de los deberes y derechos y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad frente a sus decisiones.

A su vez, posibilita la participación efectiva del alumnado ante la solución de problemas atinentes a su proceso de enseñanza-aprendizaje, aportando con sus inquietudes y puntos de vista en la búsqueda de soluciones.

Estos fines ponen sobre el joven una gran responsabilidad que debiera contribuir a la formación de nobles líderes, cuya insignia sea la verdad y la justicia y sus propósitos el servicio a Dios y a la humanidad, haciendo eco de las palabras del apóstol Pablo, en su carta al joven Timoteo: *"Ninguno tenga en poco tu juventud, sino sé ejemplo de los creyentes en palabra, conducta, amor, espíritu, fe y pureza". (1 Timoteo 4:12)*

TITULO I

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Educación Media de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formarlos para la vida democrática y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

El CEAL debe ajustarse al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, garantizando que sus acciones y objetivos estén alineados con la misión, visión y valores de la institución, promoviendo un ambiente que fomente el desarrollo integral de los estudiantes, en coherencia con los principios educativos establecidos.

ARTÍCULO 2°

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten, democrática y organizadamente, sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades y organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione, de acuerdo con su reglamento.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3°

El Centro de Alumnos debe organizarse y funcionar según la forma y los procedimientos establecidos en el presente reglamento y las normas del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Adventista.

ARTÍCULO 4°

El Centro de Alumnos debe estar estructurado con los siguientes organismos:

- La Asamblea General (toda la Enseñanza Media)
- La Directiva (CEAL)
- El Consejo de Delegados de Curso (1 delegado por curso)
- La Junta Electoral (durante la elección, 1 por curso)

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional permanente que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidos en el inciso anterior serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

De la Asamblea General

ARTÍCULO 5°

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de Enseñanza Media. Le corresponde:

- Elegir la Directiva del Centro de Alumnos
- Elegir la Junta Electoral (se elige por curso al representante)
- Realizar reuniones cada vez que sea convocada para recibir informaciones importantes durante actos cívicos u otras instancias

La Asamblea General podrá ser convocada por la Directiva del Centro de Alumnos o por la Dirección del Colegio, en forma verbal y/o por escrito.

De la Directiva del Centro de Alumnos:

ARTÍCULO 6°

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.

b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

c) No haber sido sancionado con condicionalidad de matrícula por infracción al Reglamento Interno del Colegio, desde dos años hacia atrás hasta la fecha de elecciones.

d) Por ser un colegio confesional, debe contar entre sus miembros con al menos un 50% (tres de seis) de representatividad de alumnos miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

e) Debe existir entre sus miembros representatividad de los seis niveles (7mo, 8°vo, 1ero, 2do, 3ro y 4to Medio)

f) Cada miembro de la Directiva del Centro de Alumnos debe conducirse de acuerdo con los principios y normas que sustenta el Colegio.

g) Mantener un promedio mínimo de notas 6,0.

h) Se espera que los miembros de la Directiva del CEAL sean representativos y ejerzan con propiedad su liderazgo. Por lo tanto, cualquier miembro cesará sus funciones cuando incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No cumpla con sus funciones (incurra reiteradamente en la falta)
2. Baje su rendimiento (promedio inferior a 6,0)

2.1. En caso de que el sancionado sea el Presidente, asumirá inmediatamente el Vicepresidente

3. Sea sancionado por infracción grave al Reglamento Interno del Colegio

i) Restricción para la candidatura a la presidencia del Centro de Alumnos: los alumnos de Cuarto Medio no podrán postularse a este cargo, debido a su carga académica y cercanía con el término de sus estudios.

La Directiva del CEAL estará constituida por un Capellán, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Relacionador Público.

Le corresponde a la Directiva:

- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia
- Ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos (puede estar sujeto a modificaciones)
- Representar a los alumnos ante la Dirección del establecimiento, el equipo de gestión, el Centro de Padres y las instituciones de la comunidad,

incluyendo la presentación de proyectos educativos y de implementación escolar

- Presentar al Consejo de Delegados de Curso, al menos una vez al año, una rendición de cuenta de las actividades realizadas
- Proponer a la Gestión Administrativa la afiliación o desafiliación del Centro a organizaciones estudiantiles

Funciones de la Directiva

Del Capellán:

- Dirigir las actividades espirituales de la Directiva
- Actuar como nexo entre las actividades espirituales del CEAL y el Colegio

Del Presidente:

- Dirigir la Directiva
- Presidir las sesiones
- Representar a la Directiva

Del Vicepresidente:

- Subrogar al Presidente
- Apoyar sus funciones

Del Secretario:

- Registrar acuerdos y votaciones
- Custodiar el libro de actas
- Coordinar actividades
- Presentar al Consejo de Delegados de Curso, al menos una vez al año, una rendición de cuenta de las actividades realizadas bajo su cargo.

Del Tesorero(a):

- Custodiar recursos
- Manejar ingresos y egresos
- Dirigir obtención de recursos
- Depositar obligatoriamente el dinero en el Colegio
- Presentar al Consejo de Delegados de Curso, al menos una vez al año, una rendición de cuenta de las actividades realizadas bajo su cargo.

Del Relacionador Público:

- Gestionar recursos de publicidad
- Promocionar actividades

- Encargarse del protocolo
- Actuar como portavoz

Del Consejo de Delegados de Curso

ARTÍCULO 7°

El Consejo de Delegados de curso está formado por un delegado de cada curso.

El delegado no podrá ser miembro de la Directiva del Centro de Alumnos ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirán a lo menos una vez por trimestre:

El quórum para sesionar es el 50% más uno de los delegados y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro en conjunto con la Dirección del Colegio.
- b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos e impulsar las que estime más convenientes.
- c) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- d) Constituir los organismos y comisiones permanentes Y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- e) Velar para que se cumpla la cuenta anual por la Directiva del Centro de Alumnos a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- f) Deben cooperar en los eventos que el Centro de Alumnos le solicite.
- g) Si algún alumno del CEAL decide renunciar, la Junta de Delegados designará a alguno de sus miembros que le reemplace. En caso de que el que renuncia sea el Presidente, el Vicepresidente asume el cargo y el designado por la Junta de Delegados, asume el cargo de Vicepresidente.

Del Consejo de Curso

ARTÍCULO 8°

El consejo de Curso, como forma de organización estudiantil constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Los integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

De la Junta Electoral

ARTÍCULO 9°

La Junta Electoral está compuesta por un miembro de cada curso, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Alumnos.”

1° Etapa: Convocatoria e inscripción de candidaturas (Desde 10 días hábiles antes de la elección):

1.1 Convocatoria:

La convocatoria para la elección del Centro de Alumnos deberá ser realizada por la Dirección de la institución educativa con un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la votación.

Esta deberá incluir la fecha, hora y lugar de la elección, junto con el cronograma del proceso y los requisitos para la postulación.

1.2 Inscripción de candidaturas:

La inscripción de candidaturas se realizará dentro del plazo establecido en la convocatoria, en la Secretaría de Dirección de la institución educativa.

Los postulantes deberán presentar una carta de postulación firmada por ellos y por diez avales (alumnos que no formen parte de la lista), junto con una fotocopia de su cédula de identidad.

2° Etapa : (Desde 5 días hábiles antes de la elección)

2.1 Campaña electoral:

La campaña electoral tendrá una duración máxima de 5 días hábiles previos a la votación, iniciándose una vez finalizado el proceso de inscripción de candidaturas, y se realizará dentro del establecimiento educativo en los espacios habilitados por la Dirección.

2.2 Uso de recursos y materiales:

El uso de recursos y materiales deberá ser aprobado previamente por la Dirección de la institución, a través del profesor guía del CEAL o del área de Formación Ciudadana. En ningún caso estos materiales podrán contravenir el Proyecto Educativo Institucional.

2.3 Presentación de candidaturas:

Dentro de este período se deberá realizar un acto cívico para la presentación oficial de las listas.

3° Etapa: Votación, escrutinio y cierre del proceso (Día de la elección y días posteriores)

3.1 Votación

La elección se realizará mediante votación universal, unipersonal, secreta e informada, depositando los votos en urnas especialmente preparadas.

La votación se llevará a cabo en el día y hora establecidos en la convocatoria, en las instalaciones de la institución educativa. Los estudiantes podrán votar por una sola candidatura y deberán presentar su cédula de identidad para emitir su voto y firmar el acta correspondiente.

La votación será supervisada por profesores designados por la Dirección y dirigida por los vocales de mesa, quienes serán cuatro miembros designados de manera aleatoria de la Junta Electoral.

Durante esta etapa queda estrictamente prohibida cualquier forma de campaña electoral o intervención pública que influya en la preferencia de los votantes.

3.2 Conteo de votos

El conteo de votos será realizado por los vocales de mesa, en presencia de profesores designados por la Dirección y de los representantes de cada candidatura.

El proceso de conteo será público, mediante los mecanismos que la institución estime convenientes. Los resultados deberán ser informados el mismo día de la elección y publicados en los canales oficiales del establecimiento.

3.3 Impugnación de resultados

Los representantes de las candidaturas que consideren que los resultados no reflejan la voluntad de la mayoría podrán presentar una impugnación formal

ante la Dirección de la institución educativa, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la publicación de los resultados.

La Dirección deberá resolver dicha impugnación en un plazo máximo de 24 horas desde su recepción.

3.4 Toma de posesión

La toma de posesión de la Directiva del Centro de Alumnos se realizará en una ceremonia pública dentro de la institución educativa, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la publicación oficial de los resultados.

TITULO III

DE LOS ASESORES DEL CENTRO

ARTÍCULO 10°

El Centro de Alumnos contará con asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento, quienes tendrán como función orientar el desarrollo de sus actividades y facilitar su vinculación con la comunidad educativa.

Los asesores deberán ser docentes con, al menos, un año de ejercicio profesional. Asimismo, deberán ser miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, con el fin de resguardar la coherencia con la filosofía educacional de la Unidad Educativa.

La Dirección del colegio elegirá al profesor encargado del CEAL, quien, en conjunto con la orientadora del establecimiento, será responsable de acompañar y coordinar las actividades.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

ARTÍCULO 11°

La Dirección del Establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Alumnos cuente con los dos asesores requeridos.



"EL SEÑOR SE APARECIÓ EN SUEÑOS A SALOMÓN Y LE DIJO: PÍDEME LO QUE QUIERAS, Y YO TE LO DARÉ. DAME, PUES, UN CORAZÓN ATENTO PARA GOBERNAR A TU PUEBLO, Y PARA DISTINGUIR ENTRE LOS BUENO Y LO MALO".

1ª REYES 3:5, 9